

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Diego Alejandro Gil Bustamante
Radicado	050013103008-2020-00226-00
Instancia	Primera
Interlocutorio N°	232
Asunto	Inadmitir demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

- Aportar el original de los pagarés objeto del proceso, con sus respectivas cartas de instrucciones, de conformidad con lo estipulado en el numeral 11° del artículo 82 y 422 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en los artículos 619 y 624 del Código de Comercio.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos enunciados, so pena del rechazo de la demanda. Art. 90 C.G.P.

SEGUNDO: Para el efecto, la parte interesada deberá solicitar permiso para ingresar al Despacho y allegar los títulos valores requeridos en esta providencia, dentro de los cinco (5) días concedidos en el numeral anterior.

El correo del Despacho es ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: De conformidad con el poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN T.P. 119.004 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625